

INFORME DE EVALUACIÓN N° 08/2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07-2024

“CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MADES”

ID N° 450.690

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 17:00 horas del veinte y siete de agosto de 2024, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones ubicada en la sede del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), en Avda. Madame Lynch N° 3500 casi Reservistas de la Guerra de Chaco, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 57/2020, integrado por el LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, el LIC. RENÉ ARIEL SÁNCHEZ, Director de la Dirección Administrativa y la ABG. CYNTHIA GILL OCAMPOS, funcionaria designada por la Dirección de Asesoría Jurídica. Asimismo, en virtud a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en concordancia con el Art. 31° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, se presenta el informe de evaluación de ofertas del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 07-2024 “Contratación de Seguro Médico para el MADES”**. ID N° 450.690

Disponibilidad Presupuestaria:

El llamado se realizó en la modalidad de adjudicación por el Total, bajo contrato abierto por montos mínimos y montos máximos; con los precios referenciales que se establecieron en el SICP; Conforme al PAC del ID N° 450.690. Se estableció el monto de Gs. 348.433.194.- (Guaraníes Trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento noventa y cuatro) constituyéndose las proyecciones de compromiso para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 60/2024. La ejecución afectará al Objeto de Gasto 271 “Seguro Médico” con Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Propios”.

1. Acta de apertura de oferta:

El día 20 de agosto de 2024 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres con la presencia del Lic. Enrique Vera, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Abog. María Liz Adorno Semidei, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones

Conforme se desprende el Acta, los oferentes presentados fueron los siguientes:

N°	EMPRESA OFERENTE	RUC N°
1	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	80002917-8

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

A efectos de comparación de precios de los ítems ofertados se presenta el cuadro de ofertas de las oferentes:

N°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	850.000



1.2. Observaciones realizadas:

En oportunidad de la apertura de las ofertas no se dejaron asentadas observaciones.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 79° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y demás concordantes, constatándose cuanto sigue:

1	Documentos Sustanciales	Formulario de oferta debidamente firmado por el oferente.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos Sociales deberán estar inscriptos.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. Para Oferentes Individuales. <u>Personas Físicas</u>	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. Para Oferentes Individuales. <u>Personas Físicas</u>
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE REGISTRO PROVEEDORES DEL ESTADO	CUMPLE REGISTRO PROVEEDORES DEL ESTADO	N/A	N/A

En cuanto a la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, se constata que el oferente, han cumplido con su presentación, por lo cual se procederá al análisis de los demás requisitos del llamado.

Verificación del Art. 21° por parte de la convocante:

1	ARTÍCULO 21		Art. 21 de la Ley N° 7021/2022 inc. d) Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.	Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
			Con Registro/ Sin Registro	Con Registro/ Sin Registro
1	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	Helen Harrison Paleari CI 1045195	Sin Registros	Sin Registros
		Christian Aldo Harrison Paleari CI 1045196	Sin Registros	Sin Registros



	Robert Alexis Harrison Paleari CI 1045197	Sin Registros	Sin Registros
	Luis Salomón Nunes CI 1490720	Sin Registros	Sin Registros
	Nancy Peralta Jiménez CI 2871175	Sin Registros	Sin Registros
	Alejandra Beatriz López Rolón CI 3346157	Sin Registros	Sin Registros
	Claudia Liliana Vargas Gómez CI 3439305	Sin Registros	Sin Registros

Se verificó que la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.**, ha presentado el formulario de Declaración de Personas, de conformidad al estándar debidamente firmado en sus ofertas y cotejado los datos en el SICP-Inhabilitados, las personas no registran "Sanciones a Proveedores", la misma **CUMPLE** con este criterio de evaluación

Conforme a las verificaciones, no presentan ningún impedimento, no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 21° de la Ley N°7021/2022 inc. d, e, f, en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", corroborados en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública conforme a las constancias observadas No Registran Datos.

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el Art.80° del Decreto 2264/2024, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por el oferente que ha cumplido con la documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en la oferta de los oferentes se procede a presentar las ofertas a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

N°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	850.000

Según el cuadro que antecede se puede observar que la única oferta y que cumple con los requisitos de carácter sustancial corresponde a firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**

3.2. Aplicación del Margen de Preferencia:

3.2.1. Margen de Preferencia Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN)

Conforme a las verificaciones en el Portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de la emisión en tiempo y forma del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), se presenta el siguiente resumen de cumplimiento:

N°	EMPRESAS OFERENTES	RUC	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL (CPEN) N°	OBS	CUMPLE/NO CUMPLE
1	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	80002917-8	180602	SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA	CUMPLE



En consideración a que se evidencio que la Firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** es la única oferta, y la misma cuenta con el Certificado de Origen Nacional; por tanto, el procedimiento de **Margen de Preferencia** no aplica y se mantiene la oferta y el orden elaborado en el punto 3.1.

4. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.**, como la única oferta, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1 Análisis del precio ofertado:

Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por la Resolución DNCP N° 454/2024.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo $MD = (Po \times 100 / PRSICP) - 100$. En caso que las ofertas se encuentren situadas por debajo del veinticinco por ciento (-25%) o por encima del quince por ciento (+15%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará a la oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

❖ SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial Unitario SICP	Precio unitario (IVA incluido)	%
1	Seguro Médico	855.556	850.000	-0,65%

Conforme al cuadro que antecede se puede observar que los precios ofertados por la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.** se encuentran dentro del rango legal establecido.

4.2. Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación, constatándose lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	
	Documento Verificado	Cumple/No Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presenta Certificado N° 447223 a fs. 20	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	Presenta Certificado N° 4270181319127 a fs. 24	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Presenta documento a fs. 26	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Presenta Declaración a fs. 28-29	CUMPLE



4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, y de acuerdo a las documentaciones presentada por la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** se ha procedido a la verificación de los detalles del contenido de la oferta, constatándose el siguiente análisis

4.3.1. Experiencia:

N°	Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA		
		Documento Verificado	Cumple/ No Cumple	
a-)	<p>Demstrar la experiencia en la prestación de servicios de medicina pre - paga y/o Seguro Médico debiendo cumplir el volumen de facturación, mínimamente el 50% (cincuenta por ciento) del MONTO MÁXIMO A CONTRATAR en la presente licitación, dentro de los últimos tres años (2021, 2022 y 2023) Para ello deberá presentar evidencia documentada mediante la presentación de copia de facturas y/o contratos, acompañados de las constancias de satisfacción emitidas por las empresas que hayan contratado el servicio y que avalen la experiencia específica en la prestación de servicios de medicina pre - paga.</p> <p>El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos y/o facturaciones (IVA incluido) iguales o superiores al 50% (cincuenta por ciento) del MONTO MÁXIMO A CONTRATAR, dentro de los últimos tres años (2021, 2022 y 2023) Copia de facturaciones, Contratos y recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</p>	<p>Presenta Contrato N° 26/2021 con Ministerio de Hacienda ID 393471 a fs. 61-124</p> <p>44.280.000.000.-</p>	<p>CUMPLE</p>	
		<p>TOTAL</p> <p>44.280.000.000</p>		<p>El monto máximo de la presente licitación es de Gs. 8.800.000.000. El 50% es Gs. 4.400.000.000</p>
		<p>Presenta Constancia N° 02/2023 entre los que se encuentra el Contrato N° 26/2021 con Ministerio de Hacienda ID 393471 a fs. 212</p>		
b-)	<p>Demstrar experiencia específica en la prestación de servicios de medicina prepaga y/o Seguro Médico mínima de 3 años. Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario). La Convocante se reserva el derecho de verificar los datos con el Departamento de Control de Establecimiento del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.</p> <p>Certificado de Registro y Autorización emitido por el MSPBS (Art.245, Ley 836/80 Código Sanitario)</p>	<p>Presenta Certificado del Consejo Nacional de Salud expedido el 14 de marzo de 2024 a fs. 214, firmada por el Dr. Ignacio Mendoza Unzain Superintendente de Salud. Adjunta además la Resolución SG N° 656 de fecha 25 de agosto de 2021 a fs. 215-216, en donde se menciona que el registro y habilitación de las empresas de medicina prepaga o seguro médico se encuentran a cargo de la Superintendencia de Salud</p>	<p>CUMPLE</p>	
c-)	<p>Cartas de referencia, certificados o constancias acompañados de sus contratos respectivos. El oferente deberá presentar copia de 5 (CINCO) contratos de igual o mayor condición a este llamado suscriptos con mínimo de 400 titulares por empresa o institución dentro del periodo comprendido 2021, 2022 y 2023, acompañada de sus respectivas constancias o cartas de cumplimiento satisfactorio.</p> <p>Si el oferente presentase contratos con la cantidad requerida dentro de los ejercicios señalados, será considerada como válida, no siendo un requisito excluyente la presentación de contratos por cada año.</p> <p>En caso de consorcios, el líder deberá cumplir como mínimo el 60% de este requisito, mientras que los demás integrantes deberán cumplir con el 40% restante.</p> <p>Cartas de Referencias, Certificados, Constancias o Cartas de Cumplimiento Satisfactorio</p>	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Constancia de cumplimiento contractual del Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores, junto con el Contrato N° 07/2021 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional. Funcionarios Permanentes. Cantidad mínima 287. Cantidad Máxima 573 Funcionarios contratados cantidad mínima 85. Cantidad máxima. Constancia Contrato N° 11/2021 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para la Honorable Cámara de Senadores. Funcionarios Permanentes: Cantidad mínima 370 - Cantidad Máxima 739 Funcionarios contratados: Cantidad Mínima: 85 - Cantidad Máxima: 170 a fs. 219-292 <p>Presenta Constancia de</p>	<p>CUMPLE</p>	

Lic. José Luis López
Director de Administración
y Finanzas

Lic. René Ariel Sánch.
Director Administrativo

Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente
y Des. Sostenible



		<p>cumplimiento contractual del Congreso Nacional Honorable Cámara de Senadores Contrato 22/2022 "Seguro Médico para funcionario del Congreso Nacional" Funcionarios Permanentes cantidad mínima 285 Cantidad máxima 569 Funcionarios contratados Cantidad mínima 95 Cantidad máxima 190.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta Constancia Contrato N° 17/2022 "Seguro Médico para funcionarios de la Honorable Cámara de Senadores" Funcionarios Permanentes cantidad mínima 369 cantidad máxima 738. Funcionarios contratados Cantidad mínima 85. Cantidad máxima 170 a fs. 294-394 • Presenta Constancia de cumplimiento contractual Contrato N° 13/2023 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para funcionarios del Congreso Nacional" Funcionarios Permanentes cantidad mínima 300 Cantidad máxima 600. Funcionarios Contratados Cantidad Mínima 95 Cantidad Máxima 190 • Presenta Constancia de cumplimiento contractual Contrato N° 12/2023 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para funcionarios del Congreso Nacional" Funcionarios Permanentes cantidad mínima 385 Cantidad máxima 770. Funcionarios Contratados Cantidad mínima 85 Cantidad Máxima 170 a fs. 396-490 	
--	--	--	--

4.3.2. Capacidad Técnica:

N°	El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	
		Documento Verificado	Cumple/ No Cumple
i)	<p>Deberá ser una empresa inscripta en el Registro Nacional de Entidades prestadoras de Servicios de Salud como EMPRESA DE MEDICINA PRE-PAGA</p> <p>Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Entidades prestadoras de Servicios de Salud conforme a la Ley 2319/06, como EMPRESA DE MEDICINA PREPAGA.</p>	<p>Presenta Certificado del Consejo Nacional de Salud expedido el 14 de marzo de 2024 a fs. 493, firmada por el Dr. Ignacio Mendoza Unzain Superintendente de Salud. Adjunta además la Resolución SG N° 656 de fecha 25 de agosto de 2021 a fs. 494-495, en donde se menciona que el registro y habilitación de las empresas de medicina prepaga o seguro médico se encuentran a cargo de la Superintendencia de Salud. Se adjunta además Constancia de Rectificación a fs. 496-497</p>	CUMPLE
ii)	<p>CENTROS ASISTENCIALES EN ASUNCIÓN</p> <p>Respecto a los Sanatorios para Asunción será requerido por lo menos 5 (cinco) de NIVEL 3, categoría vigente establecida por la Superintendencia de Salud, con Unidad de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Declaración Jurada del Listado de los Sanatorios para Asunción conforme a lo requerido en el PBC y adendas. Fs. 505-506 • Certificado de Categorización Sanatorio AMSA SA, Consejo Nacional de Superintendencia de Salud – Establecimiento con internación Alta Complejidad Nivel 3. Fs 507-513 • Certificado de Categorización Sanatorio Británico Consejo Nacional de Superintendencia de Salud – 	

Lic. José Luis López
Director de Administración
y Finanzas

Lic. René Ariel Sá
Director Administrati

Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente
y Des. Sostenible



	<p>Terapia Intensiva con su respectiva habilitación. Además dos de ellos dentro de sus instalaciones deberá contar con Equipo de tomografía y de resonancia magnética con certificación de funcionamiento demostrado a través de ficha técnica respectivamente y mínimamente 1 (uno) de ellos deberá contar con: Centro de Especialidades Pediátricas, Servicio de Hemodinamia, Unidad de Medicina Transfusional y Unidad Coronaria y Centro de Especialidad Cardiológicas, todos ellos habilitados por el MSPyBS.</p> <p>a. Si estos Centros cuentan con servicios de deberán fisioterapia y rehabilitación estar habilitados para la prestación del servicio respectivo a los beneficiarios.</p> <p>b. En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros en convenio LA PRESTADORA deberá habilitar el traslado del beneficiario a otro centro asistencial en convenio, con cargo a LA PRESTADORA según Guía Médica.</p> <p>Listado en carácter de Declaración Jurada de por los menos, 5 (cinco) Sanatorios de NIVEL 3 en la ciudad de Asunción</p>	<p>Establecimiento con internación Alta Complejidad Nivel 3. Fs. 514-529</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Categorización Sanatorio Italiano Consejo Nacional de Superintendencia de Salud – Establecimiento con internación Alta Complejidad Nivel 3. Fs.530-537 • Certificado de Categorización Sanatorio Las Lomas del Británico Consejo Nacional de Las Lomas del Británico Superintendencia de Salud – Establecimiento con internación Alta Complejidad Nivel 3. Fs.538-544 • Certificado de Categorización Sanatorio Santa Bárbara Consejo Nacional de Superintendencia de Salud – Establecimiento con internación Alta Complejidad Nivel 3.fs.545-547 <p>UTI ADULTOS: Sanatorio AMSA S.A., Sanatorio Británico, Sanatorio Italiano, Sanatorio Las Lomas del Británico, , Sanatorio Santa Bárbara, certificado expedido por Consejo Nacional de Superintendencia de Salud</p> <p>UTI NEONATAL: Sanatorio Británico S.A., Sanatorio Italiano, certificado expedido por Consejo Nacional de Superintendencia de Salud</p> <p>UTI PEDIATRICO: Sanatorio AMSA S.A Sanatorio Británico S.A., Sanatorio Italiano. certificado expedido por Consejo Nacional de Superintendencia de Salud</p> <p>CENTRO DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS: Sanatorio Británico S.A. certificado expedido por Consejo Nacional de Superintendencia de Salud</p> <p>SERVICIO DE HEMODINAMIA: Sanatorio Británico certificado expedido por Consejo Nacional de Superintendencia de Salud</p> <p>UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL: Sanatorio Británico certificado expedido por Consejo Nacional de Superintendencia de Salud</p> <p>UNIDAD CORONARIA: Sanatorio Británico S.A. certificado expedido por Consejo Nacional de Superintendencia de Salud</p>	<p>CUMPLE</p>												
<p>iii)</p>	<p>CENTROS ASISTENCIALES EN CENTRAL E INTERIOR DEL PAÍS</p> <p>La prestadora deberá mínimamente habilitar centros asistenciales en los siguientes Departamentos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Departamento</th> <th>Cantidad Mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Concepción</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>San Pedro</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cordillera</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Departamento	Cantidad Mínima	1	Concepción	2	2	San Pedro	1	3	Cordillera	2	<p>Presenta Listado de Centros Asistenciales en Central e Interior del país habilitados con copia simple del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios . A fs.549</p> <p>Presenta Contratos con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanatorio Galenos (ALTO PARANA) a fs. 550-551 • Sanatorio San José (ALTO PARANA) a fs. 552-555 • Sanatorio Santa Lucia (ALTO PARANA) a fs. 556-557 • Sanatorio Costanera (ALTO PARANA) a sfs. 558-559 • Sanatorio San Lucas (Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro) (AMAMBAY) a fs. 560-561 • Hospital Loma Plata (BOQUERON) a fs. 562 • Sanatorio Privado del Este (CAAGUAZU) 	
Nº	Departamento	Cantidad Mínima													
1	Concepción	2													
2	San Pedro	1													
3	Cordillera	2													

Lic. José Luis López
Director de Administración
y Finanzas

Lic. René Ariel Sánchez
Director Administrativo

Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente
y Des. Sostenible



	<p>4 Guairá 2 5 Caaguazú 3 6 Caazapá 1 7 Itapúa 3 8 Misiones 1 9 Paraguari 2 10 Alto Paraná 4 11 <u>Central</u> San Lorenzo 3 Fernando de la Mora 2 Luque 2 Mariano Roque Alonso 1 12 Ñembucú 1 13 Amambay 1 14 Canindeyú 1 15 Presidente Hayes 1 16 Boquerón 1</p> <p>En caso de no contar con Prestadores en los Departamentos solicitados, la Prestadora deberá indicar el Sanatorio más cercano para la prestación de los servicios o reconocer los gastos incurridos por alguna situación de urgencia/emergencia requerida por los funcionarios y grupo familiar suscripto, hasta el límite del contrato</p> <p>Listado de centros asistenciales en Central e Interior del País. Debe acompañar copia simple del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios</p>	<p>a s. 563</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanatorio San José Planmed (CAAGUAZU) a fs. 564 • Sanatorio Luz y Vida (CAAGUAZU) a fs. 565-566 • Sanatorio Semic (CAAZAPA) a fs. 567 • Policlínico Centro Medico Familiar (CANINDEYU) a fs. 568-569 • Sanatorio Italiano (ASUNCION) a fs. 570-571 • Sanatorio Da Vinci propiedad de Santa casa (FERNANDO DE LA MORA) a fs.572-573 • Sanatorio Internacional (LUQUE) a fs. 574-575 • Sanatorio UniMedic (LUQUE) a fs. 576-577 • Sanatorio Libertad S.R.L. (MARIANO ROQUE ALONSO) a fs. 578-579 • Sanatorio Integral Domingo Savio (SAN LORENZO) a fs. 580-581 • Hospital Universitario San Lorenzo (SAN LORENZO) a fs. 582-584 • Sanatorio Santo Domingo S.R.L. (SAN LORENZO) a fs. 585-586 • Sanatorio Santa Isabel (CONCEPCION) a fs. 587-588 • Sanatorio Concepción (CONCEPCION) a fs. 589-590 • Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Cumbre de la Cordillera Ltda. Medicoop ((CORDILLERA) a fs. 656-658 • Sanatorio San Cayetano(CORDILLERA) a fs. 591-593 • Sanatorio San Cayetano (Eusebio Ayala CORDILLERA) a fs. 594-595 • Centro Medico Guaireño (GUAIRA) a fs. 596-597 • SAMIP S.A. (GUAIRA) a fs. 598-600 • Instituto Privado del trauma (ITAPUA) a fs. 601-602 • Sanatorio Grupo Medico Itapúa S.R.L. (ITAPUA) a fs. 603-605 • Servicio Medico Tajy (ITAPUA) a fs. 606-608 • Sanatorio Imagill S.A (MISIONES) a fs. 609-610 • Centro Medico San Rafael (ÑEMBUCU) a fs. 611-612 • Sanatorio Mersan (PARAGUARI) a fs. 613-614 • Centro Medico Familiar San Benigno S.R.L (PARAGUARI) a fs. 615-616 • Sanatorio Nuestra Señora de la Victoria (PDTE HAYES) a fs. 617-618 • Sanatorio Alma María (SAN PEDRO) a fs.619-620 	<p>CUMPLE</p>
<p>iv)</p>	<p>MEDICINA POR IMÁGENES</p> <p>Debe contar con un mínimo de 3 (tres) centros de diagnóstico de referencia en todo momento, en caso que exista cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 2 (DOS) DIAS HABILDES de anticipación.</p> <p>Listado de Centros de Medicina por Imágenes habilitados. Debe acompañar copia del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios</p>	<p>Presenta listado a fs.622</p> <ul style="list-style-type: none"> • IRM S.A. Iribas Resonancia Magnética a fs. 623-624 • Instituto Iribas S.A. a fs. 625-626 • Centro Oftalmológico de diagnóstico y tratamiento S.A. a fgs. 627-629 • IMAGIX a fs.630-631 • Centro de Bioquímica Clínica S.R.L (CBC S.R.L.) a fs.632-633 	<p>CUMPLE</p>

Lic. José Luis López
Director de Administración
y Finanzas

Lic. René Ariel Sánchez
Director Administrativo

Abog. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente
y Des. Sostenible



v)	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Debe contar con un mínimo de 3 laboratorios en todo momento, de los cuales mínimamente 1 (uno) deberá contar con el servicio de extracción a domicilio para Asunción y Gran Asunción en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 2 (DOS) DÍAS HÁBILES de anticipación. Listado de Laboratorios de Análisis habilitados. Debe acompañar copia del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios	Presenta Listado de Laboratorio de Análisis habilitados a fs. 635 <ul style="list-style-type: none">• Centro de Bioquímica Clínica (CBC SRL a fs.636-637• AMERISA S.A. (Laboratorio Analiza) a fs.638-639• Centro de Bioquímica Clínica SRL a fs. 640-641• Laboratorio Horvarth a fs. 642-643	CUMPLE
vi)	SERVICIO DE AMBULANCIA La empresa adjudicada deberá prestar servicio de ambulancia a través de 1 (una) o más empresas para el traslado dispuesto por el médico tratante dentro de Asunción y Gran Asunción e Interior del País. Declaración Jurada en la cual manifiesta que en caso de ser adjudicado prestará el servicio de ambulancia a través de 1 (una) o más empresas para el traslado dispuesto por el médico tratante dentro de Asunción y Gran Asunción e Interior del País	Presenta Declaración Jurada a fs. 645-648	CUMPLE
vii)	DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS Listado de farmacias habilitadas para los descuentos a ser aplicados en los medicamentos. Deben otorgar descuentos por pago al contado, con tarjeta de débito o cheque del 30% (treinta por ciento) en medicamentos 100% nacionales y del 20% (veinte por ciento) en medicamentos importados y/o medicamentos con principios activos importados como mínimo en las farmacias cuya lista deberán presentar con la oferta. Este descuento deberá ser aplicado en forma directa con la presentación de la receta y el carnet de beneficiario, incluidos los medicamentos de uso prolongado, excepto los medicamentos controlados, para lo cual se deberá presentar la receta médica correspondiente. Declaración Jurada en la cual detalla el listado de farmacias habilitadas para los descuentos a ser aplicados en los medicamentos	Presenta Declaración Jurada a fs. 650 con Listado a fs. 651-652	CUMPLE
viii)	Listado del Plantel de médicos y otros profesionales a su servicio, con sus especialidades, dirección y teléfonos. Listado en carácter de Declaración Jurada del Plantel de médicos y otros profesionales a su servicio, con sus especialidades, dirección y teléfonos	Presenta declaración a fs. 655 con Listado a fs. 656-667	CUMPLE
ix)	Listado de Servicios Conexos con los que cuenta la prestadora. Listado, en carácter de Declaración Jurada de los Servicios Conexos con los que cuenta la prestadora.	Presenta Declaración Jurada a fs. 669-676	CUMPLE

Con respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones; se puede comprobar que la Firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA., CUMPLE** con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

4.4. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la capacidad financiera de la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.; constatándose el siguiente análisis.



❖ SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

		2020		2021		2022		Promedio	Referencia	Cumple
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	= 58.021.272.590	1,68	53.399.479.111	1,94	50.326.525.388	1,45	1,69	=> 1	SI
	Pasivo Corriente	34.532.936.167		27.549.313.281		34.603.500.710				
Endeudamiento	Pasivo Total	= 54.430.210.361	0,46	51.100.673.353	0,44	57.072.350.045	0,43	0,45	< 0,80	SI
	Activo Total	117.380.972.264		116.791.156.163		131.408.863.115				
Rentabilidad	Utilidad después imp.	= 8.706.591.736	18,80%	10.873.997.011	23,48%	8.213.728.747	17,74%	20,01%	Positivo	SI
	Capital	46.304.000.000		46.304.000.000		46.304.000.000				

Con respecto a Capacidad Financiera se puede comprobar que el oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA., CUMPLE** con lo establecido en las bases de la licitación en este punto.

4.5. Verificación de las Especificaciones Técnicas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones:

De conformidad a lo establecido en el apartado Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y en consideración a que lo solicitado en el presente proceso licitatorio corresponde a servicios de *CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO* se analiza y constata lo declarado por el oferente **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.,** en su formulario de oferta Inc. o donde indican *que se comprometen a cumplir con el servicio solicitado y que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones..(Sic).* Concluyendo que la firma citada precedentemente. **CUMPLE** con lo establecido en las bases de la licitación en este punto

CONCLUSIÓN:

En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA;** cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN** del presente llamado a la empresa de referencia.

5. Recomendación

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- ADJUDICAR a la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA con RUC N° 80002917-8** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2024 “*Contratación de Seguro Médico para el MADES*” ID. N° 450.690, bajo el régimen de **Contrato Abierto por Monto**, por un monto mínimo de Gs.4.400.000.000.-(Guaraníes cuatro mil cuatrocientos millones)IVA incluido y un monto máximo de Gs.8.800.000.000.- (Guaraníes ocho mil ochocientos millones) IVA incluido, para la provisión servicios indicados en la planilla de su oferta, que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Seguro Médico para el MADES	1	Unidad	Evento	850.000	850.000

En caso de adjudicarse, el pago por servicios adquiridos que afecte al ejercicio fiscal 2025 y 2026 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para el ejercicio fiscal 2025 -2026 y la emisión del Código de Contratación Correspondiente.

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024

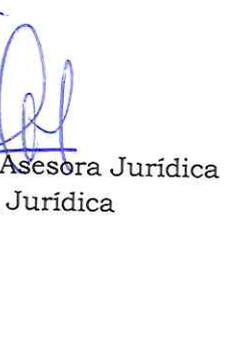
En prueba de conformidad sobre lo consignado en el presente documento y dando por finalizado este acto, firman al pie los miembros del Comité Evaluador de Ofertas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. José Luis López, Director
Dirección de Administración y Finanzas



Lic. René Ariel Sánchez, Director
Dirección Administrativa



Abog. Cynthia Gill Ocampos, Asesora Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica

